



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

TIPO DE DOCUMENTO
FORMATO

VERSIÓN No.
1

TÍTULO:

ANÁLISIS DEL SECTOR
ECONÓMICO Y DE OFERENTES

CÓDIGO:

SisCo:113

VIGENTE A PARTIR
DE

Página 1 de 5

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TIC –
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA

1.2. Fecha:

3 de Marzo de 2017

1.3. Objeto Contractual:

Proveer servicios de canales dedicados e Internet y servicios complementarios para el Concejo de Bogotá.

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario o de Servicios.
Sector de Tecnología de la Información TIC.

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

La clasificación del objeto a contratar, se encuentra dentro del sector terciario o de servicios. Este se caracteriza por la generación de productos heterogéneos cada vez que son solicitados, sobre los cuales no recae derecho de propiedad por parte del usuario y no pueden ser separados de su producción, tampoco pueden ser transportados ni almacenados. Lo que se vende es el derecho al uso de un producto generalmente intangible cada vez que sea requerido. En otras palabras, este sector no desarrolla actividades conducentes a la producción de bienes materiales sino a prestar servicios para la satisfacción de necesidades.

Ahora bien, dentro de este sector encontramos las empresas que ofrecen servicios de Tecnología de la Información y Comunicación TIC'S, las cuales han introducido importantes cambios en el desarrollo de los negocios en el mundo, constituyendo un sector dinámico en el crecimiento de la economía con innovación, investigación y desarrollo, así mismo, generando beneficios sobre la productividad de otras actividades económicas por medio de la reducción de costos transaccionales, la tecnificación en los distintos procesos operativos y la migración a nuevos modelos de negocio, facilitando la ampliación de la oferta y la demanda como expansión a diversos mercados. Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). *Sectores económicos*. Recuperado de: http://www.banrep cultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/sectores_economicos

1. SUBSECTORES DENTRO DEL SECTOR

El sector terciario o de servicios abarca una amplia gama de subsectores, entre ellos el de Informática y tecnología

El sector de TIC está conformado actualmente por cinco grandes sub-segmentos:

- El primero de ellos corresponde a las telecomunicaciones, que abarcan tanto los servicios como los equipos asociados.
- El segundo sub-segmento es el de TI (tecnologías de la información) que a su vez está conformado por los servicios de software, hardware e información electrónica.
- Los sub-segmentos tercero, cuarto y quinto están conformados, respectivamente, por los servicios de publicidad, consumo de electrónicos y audiovisuales

https://www.crc.com.gov.co/recursos_user/Documentos_CRC_2011/Actividades%20Regulatorias/AgendaRegulatoria

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 Nº 155B-95 - Código Postal 111611
Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 195
contacto@cihd.gov.co
- N.º: 809 999 051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



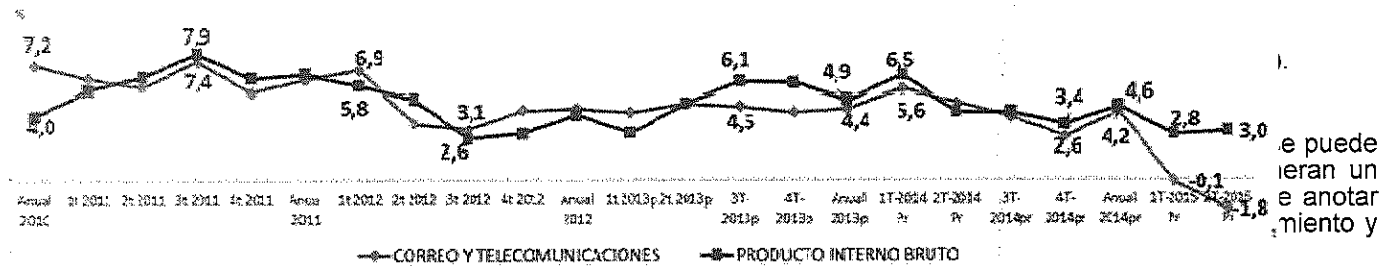
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2. COMPONENTES DE LAS TIC

Infraestructura
Bienes TIC
Producción de Servicios TIC
Industria de las plataformas digitales

Crecimiento del Producto Interno Bruto y de la actividad de Correo y Telecomunicaciones

2010 - 2T 2015



Par el segundo trimestre de 2015 la actividad económica correo y telecomunicaciones presento un crecimiento del 1.8 con una participación en el PIB de 30.1% con respecto al año pasado el segundo trimestre de 2014 de 2014 en 4.4% y la actividad de correo y telecomunicaciones en 4.8% con una participación en el PIB de 3.2%

6. CADENA DE VALOR

La cadena de valor del sector TIC en Colombia se compone de cinco grandes dimensiones,

- la infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos,
- la fabricación y/o venta de los bienes TIC,
- la producción de los servicios de telecomunicaciones, donde el servicio de Internet comienza a ser el punto de surgimiento de una nueva industria,
- la industria de las plataformas digitales. Toda la cadena de valor tiene como componente transversal el conjunto de actividades de investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector.

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 653-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 156
Comunicación al Ciudadano
- Nit: 899.999.091-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Cadena de Valor del Sector TIC



Fuente: Autor, Guide to Measuring the Information Society (2011). OECD; Clasificación Central de Productos – CPC Vers. 2 A.C. DANE; CRC (2010). Análisis del sector TIC en Colombia: Evolución y

Cabe anotar que existen diferentes actividades económicas del PIB que hacen parte de los sectores económicos, los cuales indican el crecimiento TIC. El componente de industria de plataformas digitales no se identifica dentro de ninguna actividad económica del PIB.

De acuerdo con el estudio realizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la evolución del sector TIC en Colombia en los últimos diez (10) años evidencia importantes avances en materia de cobertura, acceso y difusión, los cuales responden a la conjunción de un sector privado dinámico con marcado interés inversionista y el acompañamiento del sector público rector que implementa políticas para incentivar el desarrollo e incorporar un marco institucional que evoluciona al ritmo que lo hace el sector.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El Servicio de Conectividad a la fecha no se encuentra regulado dentro del ordenamiento jurídico colombiano. Sin embargo, el sector de telecomunicaciones si se encuentra reglamentado.

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO ___ SÍ

La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia, evitar el abuso de posición dominante y regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad. Definida en la Ley 142 de 1994 y Ley 1341 de 2009.

La Superintendencia de Industria y Comercio, se encarga de vigilar lo referente a la protección de la libre competencia en el sector de telecomunicaciones, en vista de que el objeto contractual es el servicio de canales de datos de comunicaciones.

El Ministerio de las Tic, que es el encargado de impulsar el desarrollo y fortalecimiento del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación, buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional.

La Ley 1341 de 2009, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2693 de 2012, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2573 de 2014 “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones “

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2693 de 2012 son temas prioritarios para avanzar en la implementación de la masificación del Gobierno en Línea, los siguientes: (i) la provisión de trámites y servicios por

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 658-95 - Código Postal 111811
Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 196
correo@bogota.gov.co
- Mx: 599 599 054-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



múltiples canales y uso de tecnologías de información y comunicaciones en los procedimientos administrativos, (ii) la Interoperabilidad, (iii) las cadenas de trámites y ventanillas únicas virtuales, (iv) la tecnología y ambiente, y (v) los datos de gobierno abierto.

La estrategia de las Entidades Estatales para la implementación del Gobierno en Línea mediante un proceso gradual y evolutivo, contempla los siguientes componentes: (i) información en línea, (ii) interacción en línea, (iii) transacción en línea, (iv) transformación, (v) democracia en línea, y (vi) elementos transversales.

Fuente: Estudio de mercado soporte de la Licitación Pública para Seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para Servicios de Conectividad, de Nube Privada y de Nube Pública, realizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, es importante señalar que la Superintendencia de Industria y Comercio, se encarga de vigilar lo referente a la protección de la libre competencia en el sector de telecomunicaciones, dentro del cual se encuentra el servicio de canales de datos de comunicaciones objeto de contratación.

2.3. Perspectiva Comercial

La entidad para el año 2016 celebró el siguiente contrato para cumplir con el objeto contractual mencionado anteriormente:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2016	CONCEJO DE BOGOTÁ	Prestar los servicios de conectividad de canales de comunicación, dedicados e internet y servicios complementarios para el Concejo de Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el anexo técnico No. de contrato 160053-0-2016	\$ 154.500.000

• OFERTA:

Según el estudio de mercado las siguientes empresas ofrecen los servicios que se necesitan para el desarrollo del objeto contractual:

El mercado actual de canales de comunicaciones está conformado por proveedores como IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S; COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. – TELEFÓNICA; EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, ETB S.A. E.S.P.; UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.; TELMEX COLOMBIA S.A. – CLARO y COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA, MERCANET, MEDIACOMMERCE, TELEFÓNICA

Toda vez que la contratación directa se constituye en una opción jurídica de los entes estatales en la selección de sus contratistas y es precedente su aplicación con sujeción a los mandatos legales y en aplicación de esta modalidad se obtienen beneficios tanto técnicos como económicos y, adicionalmente se disminuyen los tiempos administrativos para adquirir el Outsourcing Integral que requieren las Entidades, respecto a otros mecanismos de contratación disponibles actualmente, se considera la celebración de un contrato interadministrativo con la Empresa de Teléfonos de Bogotá S.A. E.S.P.

La Empresa de Teléfonos de Bogotá S.A. E.S.P. es una entidad estatal constituida como una de las más grandes compañías del sector. Tanto el objeto como las obligaciones derivadas para la ejecución contractual que se pretende celebrar, tienen relación directa con el objeto social de la citada entidad y es reconocida en el mercado colombiano por la ejecución de grandes proyectos que involucran soluciones integrales en materia de tecnología de información, telecomunicaciones y espacio físico.

2.4. Perspectiva Financiera

De acuerdo con la normatividad, uno de los propósitos del análisis del sector económico y de los oferentes desde las diferentes perspectivas es la determinación de requisitos habilitantes que se exigirán a los posibles

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 85B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
facturacion@impud.gov.co
- No. 398 968 051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



proponentes, en los pliegos de condiciones o en la invitación. En consideración a que la modalidad aplicable a este proceso, es la contratación directa – contrato interadministrativo- no procede la determinación de estos requisitos entre estos el de capacidad financiera y el de capacidad organizacional, por lo cual el análisis de esta perspectiva no aplica.

2.5 Perspectiva Organizacional

De acuerdo con la normatividad, uno de los propósitos del análisis del sector económico y de los oferentes desde las diferentes perspectivas es la determinación de requisitos habilitantes que se exigirán a los posibles proponentes, en los pliegos de condiciones o en la invitación. En consideración a que la modalidad aplicable a este proceso, es la contratación directa – contrato interadministrativo- no procede la determinación de estos requisitos entre estos el de capacidad financiera y el de capacidad organizacional, por lo cual el análisis de esta perspectiva no aplica.

2.6 Perspectiva Técnica

El Concejo de Bogotá, D.C., en la actualidad cuenta con el servicio de internet a través de un canal dedicado punto a punto (red MPLS), canal de comunicación streaming y canal de navegación, con un ancho de banda de 40M, 15M y 40M respectivamente.

Al contar con un proveedor del servicio como la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P. con experiencia y conocimiento y entre otras con las siguientes ventajas competitivas:

- Economías de escala, lo que le permite ofrecer unos precios muy competitivos comparados con el mercado.
- Optimización de recursos y personal especializado con la capacidad para atender las distintas necesidades de la Entidad.
- Cuenta con amplia experiencia derivada de su participación en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato con clientes particulares y públicos.

2.7 Análisis de Riesgo

De acuerdo con el análisis efectuado, se identifican los siguientes riesgos:

Riesgo Económico: El mercado puede presentar variaciones en los precios ofrecidos por el contratista, los cuales podrían generar riesgos que afectan directamente los costos directos o indirectos del valor del contrato

Riesgo Operacional: No disponibilidad del personal idóneo en el momento oportuno, lo cual genera riesgo en la intervención de los elementos objeto del contrato.

Riesgo Cambiario: El mercado puede presentar variaciones del dólar o de la respectiva tasa cambiaria en los precios ofrecidos por el contratista, lo cual podría generar riesgos que afectan directamente los costos del contrato.

Riesgos Ambientales: Su impacto ambiental se observa en la generación de residuos sólidos. Sin embargo este tipo de riesgos están enmarcados dentro de la reglamentación del manejo de residuos RAEE.

Riesgos Estratégicos: Que no se procure alargar la vida útil de los equipos existentes para maximizar su desempeño, las entidades del gobierno estamos vigilados constantemente por las instituciones de control que se encargan de supervisar que no exista detrimento en el patrimonio de cada entidad con respecto a los bienes adquiridos y que se garantice la continuidad del servicio de los mismos.

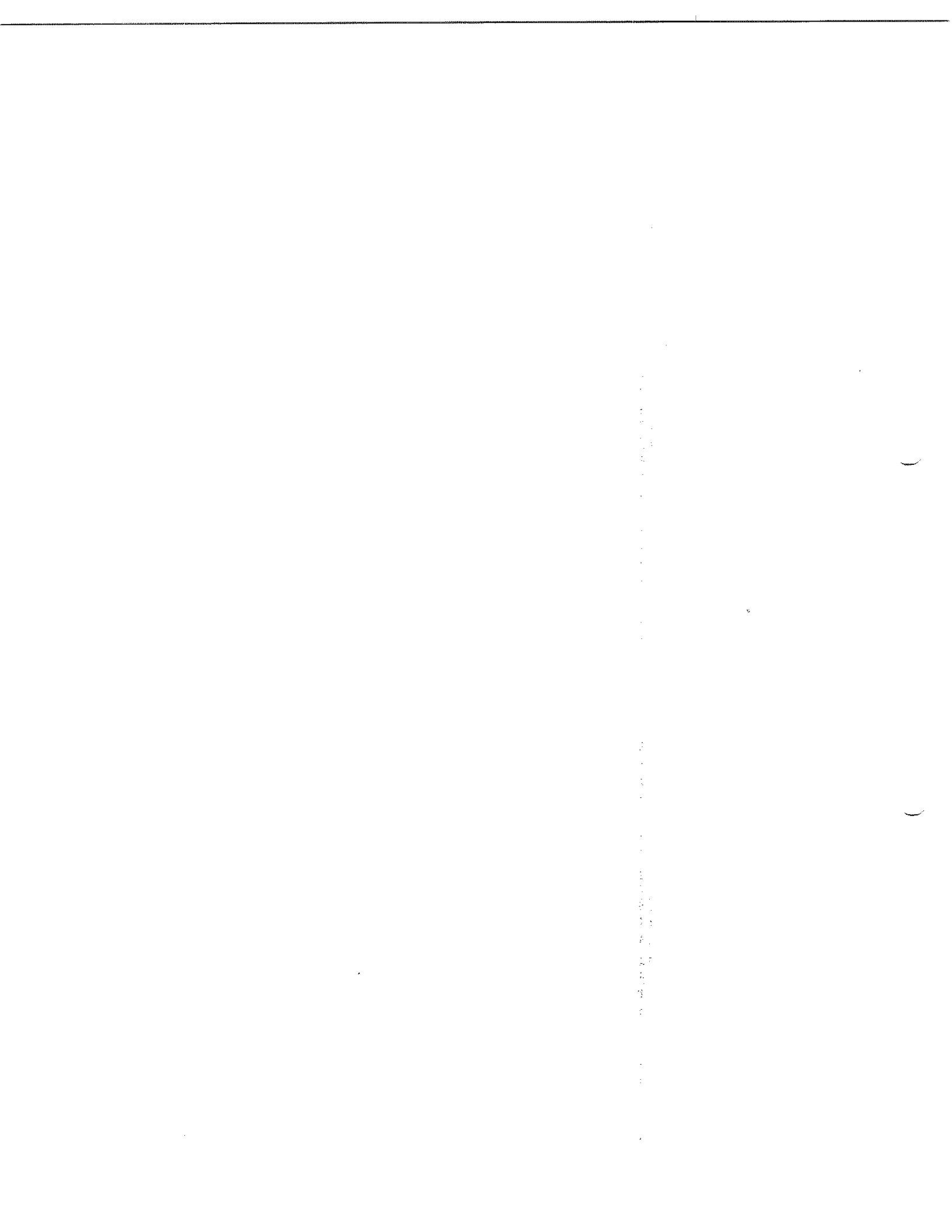
Observaciones:

Preparó: Johana Alsina Rodriguez	Cargo: Profesional Universitario
Revisó: Nelly Quintero Navarrete	Cargo: Profesional Especializado
Aprobó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla / Javier Rodriguez Rodriguez	Cargo: Subdirectora asuntos contractuales/Asesor DIT

*Para su diligenciamiento consultar la Guía 37-G.05 "Guía de gestión de riesgos contractuales"

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-60 - Código Postal 111314
 Dirección de Impuestos de Bogotá
 Avenida Calle 17 N° 858-85 -
 Código Postal 111611
 Teléfono: (571) 338 6000 - Línea 155
 contacto@di.gov.co
 - Nit. 849 999 061-9
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia







ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto registrado, ya que se requiere contratar los servicios de canales dedicados a Internet, los cuales permitirán al Concejo de Bogotá garantizar la disponibilidad de los servicios de transmisión de datos en medios como Internet y Canales dedicados al ciudadano.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

Así mismo, el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Actualmente el Concejo de Bogotá cuenta con el servicio de canales de comunicaciones a través de un canal dedicado punto a punto entre sus dos sedes, un canal de comunicación internet para streaming, y canal de navegación internet, estos con un ancho de banda de 1G, 15M y 200M respectivamente, suministrados por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB.

El proceso de sistemas del Concejo de Bogotá ha venido realizando actividades de seguimiento y monitoreo de los canales mencionados, las cuales revelan que las mejoras realizadas a estos canales a través del contrato anterior con la

Sede Administrativa, Carrera 30 Nº
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 Nº 65B-35 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactos@ciudad.gov.co
+ No. 339 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Ompp

37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

ETB (ampliación del canal internet y del canal dedicado punto a punto), han permitido una eficiente prestación de los servicios de comunicaciones ofrecidos a través de estos canales, evitando la saturación que venía presentándose en los mismos y reduciendo las quejas frecuentes presentadas por los funcionarios de la entidad. Se seguirán realizando las mediciones necesarias a estos canales que permitan evidenciar la continuidad de este servicio en las condiciones requeridas por la Corporación.

Por lo anterior, y basados en las mediciones actuales del servicio de internet y de comunicación entre las sedes del Concejo de Bogotá, la celebración de este contrato permitirá la renovación de los canales mencionados con el objeto de garantizar el servicio de comunicaciones brindado a través de internet a los funcionarios de la entidad y la ciudadanía, y del canal dedicado que garantiza la conectividad entre las sedes de esta Corporación.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es garantizar la prestación de los servicios de comunicaciones entre las sedes del Concejo de Bogotá y de Internet, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido en la línea 84 dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para el año 2017.

En caso de no efectuarse esta contratación, se vería afectado e interrumpido el servicio de comunicación entre las sedes del Concejo de Bogotá, al igual que la navegabilidad internet y la transmisión de las sesiones del Concejo, razón por la cual es de vital importancia mantener la condición de continuidad en el servicio.

En concordancia con lo expuesto se analizó si la oferta de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., brinda los mecanismos de experiencia, técnicos, jurídicos y económicos requeridos, concluyendo que:

Es viable jurídicamente celebrar un contrato interadministrativo debido a que se trata de una **entidad estatal** en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en el entendido que la E.T.B S.A. E.S.P. en virtud de su naturaleza jurídica especial es una E.S.P. mixta, toda vez que corresponde a una persona jurídica en la que existe participación pública mayoritaria.

De igual forma se verifico su idoneidad y capacidad jurídica que le permita desarrollar el objeto contractual requerido por la entidad y se encuentra el **objeto social tiene relación directa**, toda vez que dentro del mismo tiene entre otros servicios y actividades relacionados con el objeto contractual.

Desde la **perspectiva legal**, la contratación directa se constituye en una opción jurídica de los entes estatales en la selección de sus contratistas y es procedente su aplicación estrictamente en los casos permitidos por la ley que la contempla por lo tanto:

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de **realización del interés público**, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "(...) el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines (...)".

El mismo legislador define como selección objetiva, aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Y entiende la Ley por ofrecimiento más favorable, aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-85 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 858-85 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 308 5000 • Línea 199
contacto@impuestos.gov.co
• N°. 899 999 061-9
Bogotá - Centro Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

condiciones o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo algunos de ellos, el más bajo precio, o el plazo ofrecido.

Constituye entonces la selección objetiva del contratista, imperativa obligación de orden constitucional y legal a cuyo cumplimiento no puede sustraerse el ente estatal contratante, cualquiera que sea el procedimiento de selección al que acude para la escogencia del proveedor o prestador del bien o servicio requerido.

Por otra parte, al esencial postulado de la selección objetiva, como principio tutelar de la contratación pública, se incorporan, en forma concordante, los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual.

Por lo tanto, el proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección de contratación directa (contrato interadministrativo) prevista en el artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 la 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4.

Desde la **perspectiva económica**, el descuento obtenido en la negociación redunda en un beneficio mayor al ya obteniendo por contratar con una entidad estatal y se fundamenta en el principio de economía el cual pretende que la actividad contractual *"no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad"*, este principio exige al administrador público el cumplimiento de procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la **propuesta más favorable**, lo cual permite obtener beneficios económicos importantes, y de esta forma evitar el desgaste administrativo y la pérdida de valor que conllevaría comprar un mismo bien o servicio mediante negociaciones repetidas y aisladas.

Es viable y favorable económicamente porque se logra una economía de escala, lo que le permite obtener unos precios muy competitivos comparados con el mercado de toda vez que la entidad adelantó el estudio de mercado, elaboro estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del proceso de contratación e invitó a diferentes oferentes, concluyendo que la oferta de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P es la más favorable en los aspectos económicos.

En tal sentido, al proveer estos servicios de manera integral garantiza la continuidad en aras de cumplir las funciones legales misionales de la Secretaría Distrital de Hacienda, encaminada a lograr avances en materia de Tecnologías de la Información que garanticen un servicio oportuno, eficaz y eficiente a los diferentes usuarios.

Es viable y favorable técnicamente porque es una empresa constituida como una de las más grandes compañías del sector, es reconocida en el mercado colombiano por la ejecución los servicios objeto del contrato a celebrar, y adicionalmente que se logra:

- Economías de escala, lo que le permite ofrecer unos precios muy competitivos comparados con el mercado.
- Optimización de recursos y personal especializado con la capacidad para atender las distintas necesidades de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá.
- Ofrece herramientas para implementar el servicio el cual es compatible con el proyecto que facilita la operación tecnológica de las entidades, reduciendo así los tiempos y por ende, la rápida integración con los servicios ofrecidos al ciudadano y la reducción de los costos del servicio requerido.
- Contar con una empresa con amplia experiencia derivada de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Sede Administrativa Carrera 30 Nº
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 Nº 658-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 136
www.impuestosbogota.gov.co
- No. 339 959 051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

empp



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que técnica, económica y jurídicamente es conveniente y oportuno celebrar dos contratos, uno por cada entidad cuyo objeto este orientado a desarrollar cada una de las actividades que contienen los servicios mencionados anteriormente atendiendo los principios de la función administrativa, conforme las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos Técnicos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO: Proveer servicios de canales dedicados e Internet y servicios complementarios para el Concejo de Bogotá.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81161700	Servicios	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de Servicios de tecnología de información	Servicios de Telecomunicaciones

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Conforme a la solicitud de contratación, el contratista durante la vigencia del contrato deberá garantizar los siguientes canales de conectividad, con base a lo señalado en el Anexo No. 1- Ficha Técnica:

No	DESCRIPCION	ANCHO DE BANDA	UBICACIÓN	CANTIDADES
1	Canal de Internet servicios Concejo	200 Mbps	Calle 36 No. 28A - 41	1
2	Canal de Internet Streaming Concejo	15 Mbps	Calle 36 No. 28A - 41	1
3	LAN extendida (en fibra)	1 GB	CAD piso 2 Carrera 30 No. 25 – 90 Sede Adtva Concejo	1

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

- Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto

Sede Administrativa - Carrera 30 N°
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 558-85 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 258 5000 - Línea 195
www.impuestosbogota.gov.co
• No. 006 598 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 5 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- 6 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 7 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Proveer los servicios de conectividad de comunicaciones con los niveles de disponibilidad requeridos, con base a lo definido en el Anexo Técnico.
 2. Apoyar al Concejo de Bogotá en las actividades de traslados de equipos y migración que se consideren necesarios en el área de Bogotá.
 3. Prestar los servicios de telecomunicaciones durante la vigencia del contrato cumpliendo con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) y dando solución a los problemas que se presenten, con base a lo definido en el Anexo Técnico.
 4. Contar con los mecanismos de redundancia y contingencia en su red para ofrecer el servicio de telecomunicaciones.
 5. Proveer los canales dedicados de comunicaciones e Internet para cada una de las ubicaciones definidas por el Concejo de Bogotá, con base a lo definido en el Anexo Técnico.
 6. Configurar los equipos de enrutamiento acorde a los requerimientos de conectividad del Concejo de Bogotá.
 7. Administrar el ancho de banda de los canales de comunicaciones e internet instalados, monitoreando diferentes indicadores que permitan realizar una optimización del mismo, con base a lo definido en el Anexo Técnico.
 8. Entregar los informes técnicos y de disponibilidad del servicio, con base a lo definido en el Anexo Técnico.
 9. Atender los requerimientos de ampliación de canales de comunicación, adecuaciones para nuevos canales y los existentes (previa factibilidad y disponibilidad presupuestal), cancelación de canales y apoyo técnico para lograr una óptima atención a la ciudadanía.
 10. Documentar, rotular e identificar todos los equipos, cableados estructurados, ductos, entre otros que sean de propiedad del contratista.
- Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato

RESULTADOS ESPERADOS	
Resultado	Volumen
Canal de Internet servicios Concejo	1
Canal de Internet Streaming Concejo	1
Canal de comunicaciones entre las sedes - LAN extendida	1
Informes técnicos y de disponibilidad del servicio de comunicaciones para los canales contratados	Mínimo 1 x mes
Informe final de actividades.	1

2.5. PLAZO

Sede Administrativa Carrera 30 N°
25-60 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-65 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contacto@impdibol.gov.co
- No. 339 999 051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

amp

37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

El plazo de ejecución para la Secretaría Distrital de Hacienda es de ocho (8) Meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor de la entidad.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO.

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$195.049.000) M/CTE.

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. 32
Unidad ejecutora: 04
Fecha: 2 de marzo de 2017
Código presupuestal: 111-04-3-1-2-02-03-00-0000-00
Valor: DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$206.000.000).
Vigencia: 2017

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de presupuesto, el cual se anexa al presente en ** folios.

2.7. FORMA DE PAGO:

Se cancelarán mensualidades vencidas, durante la vigencia del contrato, correspondientes al servicio mensual prestado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en las instalaciones del Concejo de Bogotá D.C. en la Calle 36 No. 28 A- 41.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo consagrado en el Parágrafo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, tenemos que *"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o.*

Sede Administrativa - Carrera 30 Nº
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 Nº 655-85 -
Código Postal 111511
Teléfono (571) 246 3000 - Línea 705
Contratación y Registro
- Fax: 596 999 061-5
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales." (Negrillas fuera de texto).

En este mismo sentido el Consejo de Estado en Sentencia de fecha 23 de septiembre de 2009, M.P. MYRIAM GEURRERO DE ESCOBAR^[1], puntualizó:

"...cuando las dos partes de la relación contractual representan al Estado y actúan en nombre de él, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 ha previsto la prescindencia de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, por tratarse de contratos inter-administrativos y a no dudar el Convenio 4129-D de 30 de enero de 1995, es un contrato que cumple tales características, en consecuencia en esta clase de contratos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusula de multas no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley 80 de 1993, circunstancia que permitía pactarla bien en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, lo cierto es que ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia. Hoy con la Ley 1150 de 1993, si se encuentran prevista la competencia de la Administración para imponer multas al contratista, de manera unilateral, pero no en los contratos interadministrativos."

En consecuencia no aplica al presente contrato aquellas estipulaciones contractuales relacionadas con las multas, cláusulas excepcionales y penal pecuniaria.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, para el caso concreto la E.T.B. deberá asumir los costos de la expedición de la garantía única y de Responsabilidad Civil Extracontractual, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR.

El Supervisor desempeñará las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03.

3.-MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal c) "Contratos Interadministrativos" de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4.

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal c) Convenios o Contratos interadministrativos (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. y de conformidad con las siguientes consideraciones:

1) En primera instancia es de destacar lo previsto en la Ley 80 de 1993, así:

"Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

[1] Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - C. P. Myriam Guerrero de Escobar - veintitrés (23) de septiembre de dos mil nueve (2009) - Radicación: 25000-23-26-000-2001-01219-01(24639).

Sede Administrativa: Carrera 90 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
www.impuestosbogota.gov.co
- No. 999 999 051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

empp

37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (...)" negrilla fuera de texto.

En consideración de lo anterior, las E.S.P. mixtas, están facultadas plenamente para celebrar contratos interadministrativos toda vez que en este tipo de personas jurídicas existe una participación pública mayoritaria, siendo la participación pública superior al 50% y, por tanto, la citada empresa se encuentran dentro del supuesto señalado en la disposición mencionada.

En igual sentido, y sobre la naturaleza jurídica de la ETB S.A. E.S.P la Corte Constitucional, mediante sentencia T-181/14 precisó que:

"...4.2.1. La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., fue constituida como establecimiento público descentralizado del orden distrital, mediante acuerdo No. 72 de 1967 proferido por el Concejo Distrital de Bogotá. Luego, con base en la ley de servicios públicos domiciliarios (Ley 142 de 1994) y a través del acuerdo No.21 de 1997¹, se transformó en una empresa de servicios públicos del orden distrital, bajo la forma jurídica de sociedad por acciones, con la totalidad de aportes oficiales². Situación que se mantuvo hasta el 17 de marzo de 2000 cuando se efectuó una venta de parte de la propiedad accionaria, pasando a constituirse como una empresa de servicios públicos mixta. Al respecto, el artículo 2° de los Estatutos Sociales de la ETB, establece:

"Artículo 2. NATURALEZA JURIDICA: La [ETB S.A. E.S.P.] es una sociedad comercial, por acciones, constituida como una empresa de servicios públicos, de carácter mixto conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes.

La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, y ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil."

4.2.2. En virtud de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, la ETB es una empresa de servicios públicos mixta, por cuanto, se trata de una empresa "en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen aportes iguales o superiores al 50%". Esto se puede verificar al revisar la reciente composición accionaria de la ETB, donde el 88.39% pertenece a entidades de carácter público, mayoritariamente del Distrito Capital y tan solo el 11.60% es de naturaleza privada³

4.2.3. Así mismo, de acuerdo con los artículos 38 y 68 de Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", la ETB como empresa de servicios públicos mixta integra la rama ejecutiva

¹ Acuerdo proferido por el Concejo de Bogotá, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las referidas en los artículos 12 y 55 del Decreto-Ley 1421 de 1993, artículos 17 y 180 de la Ley 142 de 1994 y 2 de la Ley 286 de 1996.

² En igual sentido, sobre la naturaleza jurídica de la ETB, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, mediante sentencias del 13 de abril y el 25 de mayo de 2011, precisó que: "...La empresa de Telecomunicaciones de Santa Fe de Bogotá. (...) con base en lo dispuesto por la Ley 142 de 1994, (...) fue reorganizada como una empresa de servicios públicos del orden distrital, con totalidad de aportes oficiales, bajo la forma jurídica de sociedad por acciones.

Para dar cumplimiento a las normas antes citadas, mediante escritura pública No.0004274 de 29 de diciembre de 1997, se constituyó la sociedad comercial denominada "Empresa de Telecomunicaciones de Santa Fe de Bogotá S.A. -E.T.B.- E.S.P. (...)

Así las cosas, a partir del 29 de diciembre de 1997, la ETB se constituyó como una empresa de servicios públicos domiciliarios. Sin embargo, la naturaleza de su capital no siempre ha sido la misma, hasta el 17 de marzo del año 2000, año en que se llevó a cabo la enajenación de parte de la propiedad accionaria, la ETB era una empresa de servicios públicos domiciliarios oficial. A partir de dicha venta, la empresa tuvo un carácter mixto, pues su capital ya no pertenecía en un 100% a entidades públicas pero estas sí conservaban más de un 50%..." (Subrayado fuera del original)

³ Folios 156 y 250.

Sede Administrativa - Carrera 30 N°
26-60 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 618-65 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contacto@impuestos.gov.co
- No. 096 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

de la administración a nivel distrital, específicamente, dentro del sector descentralizado por servicios -Sector de Hábitat⁴, razón por la que, se puede colegir, es una entidad pública...."

Teniendo en cuenta que la ETB tiene una naturaleza jurídica de carácter especial, correspondiente al de empresa de servicios públicos mixta, constituida bajo la figura jurídica de sociedad por acciones, resulta pertinente traer a colación el análisis constitucional que realizó esta Corte sobre este tipo de empresas en la sentencia C-736 de 2007:

"4.2.7. En esa oportunidad, la Corte señaló que este tipo de empresas tienen un régimen jurídico especial como también una naturaleza jurídica especial, en razón a que están encargadas de la prestación de un servicio público, labor que se traduce en la realización de uno de los fines del Estado fijados en la Constitución. Agregó que esa misma naturaleza y régimen especial impide considerar que las empresas de servicios públicos constituidas bajo la forma de sociedades por acciones, en las cuales concurren en cualquier proporción el capital público y el privado, sean "sociedades de economía mixta". Incluso, precisó que las diferencias de régimen están constitucionalmente justificadas, en cuanto hacen posibles las condiciones jurídicas que favorecen la asociación de los particulares con el Estado a fin a lograr la adecuada prestación de los servicios públicos."

En tal virtud, se contrata directamente con la ETB S.A. E.S.P., debido a que se trata de una **entidad estatal** en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en el entendido que la E.T.B en virtud de su naturaleza jurídica especial es una E.S.P. mixta, toda vez que corresponde a una persona jurídica en las que existe participación pública mayoritaria.

En segundo lugar, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 la Ley 1474 de 2011, **los Contratos interadministrativos son procedentes siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.**

De acuerdo con lo señalado, el objeto de la presente contratación corresponde a "Proveer servicios de canales dedicados e Internet y servicios complementarios para el Concejo de Bogotá".

Una vez verificado el objeto social de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A. E.S.P., se evidencia que dentro de su objeto social tiene entre otros servicios y actividades las siguientes: celebración de toda clase de contratos para la prestación de servicios de asesoría, diseño, mantenimiento, instalación, puesta en marcha, capacitación, comercialización y consultoría en **tecnologías de la información y comunicaciones**, así como soporte técnico y funcional de soluciones tecnológicas en sistemas o sistemas informáticos; el diseño, desarrollo o implementación y reanización de mantenimiento de soluciones; integración de equipos, servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones; contratación y ejecución de obras civiles; prestación de servicios de distribución de equipos de marcas fabricantes o de canales de las mismas; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles; celebrar contratos mediante los cuales se logre un eficiente aprovechamiento de su infraestructura; contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto y en general, asumir cualquier forma contractual, asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social, y en general celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto social.

3) A su vez, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.4.4 determina que "**Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)**"

⁴ Acuerdo 257 de 2006, artículo 114.

Sede Administrativa - Carrera 30 Nº
25-60 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 Nº 65B-55 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
Contratación Pública Bogotá
- N.º 399.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

mpp



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

- 4) Finalmente, es importante señalar que la *Directiva 23 de 2011* expedida por la entonces Alcaldesa Mayor, establece el marco normativo de los contratos interadministrativos, dentro del cual se destacan las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

El artículo 113 de la Constitución Política determina que *los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"

Además, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En concordancia con lo expuesto, se concluye que:

Jurídicamente es conveniente y oportuno celebrar dos contratos interadministrativos, uno por cada entidad cuyo objeto este orientado a desarrollar cada una de las actividades y servicios requeridos por la SDH y el Concejo de Bogotá atendiendo los principios de la función administrativa, conforme las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos Técnicos que harán parte integral de los contratos.

4.- EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 de 2015

Teniendo en cuenta el análisis realizado y expuesto en el numeral 3, del cual se concluye que resulta conveniente técnicamente para la Entidad celebrar un contrato para la ejecución del objeto señalado en el numeral 2.1 del presente documento, y con el fin de verificar si la oferta presentada por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP., corresponde a la oferta más favorable económicamente, se compararon las siguientes fuentes de información:

- En la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC-, se realizaron las simulaciones de cotización a través del Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- La cotización en el mercado externo, consultado al proveedor Claro Comunicaciones.
- El valor de los contratos suscritos para la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, D.C. con el mismo objeto y que se encuentran vigentes a la fecha, actualizando los valores unitarios a 2016 con el IPC acumulado de 2015, el cual corresponde a 5,77% y el IVA al 19%

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111511
Teléfono (571) 339 5000 - Línea 195
contacto@impuestos.gov.co
- No. 099 999 061-5
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

- La propuesta comercial presentada por la ETB para la prestación del servicio.

Se anexan tres (3) folios que complementan este análisis

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

No aplica.

5.- LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, este último mediante los cuales se reglamentan los eventos de contratación directa, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por consiguiente, por tratarse de un contrato interadministrativo; se podrá contratar directamente con quien este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia requerida relacionada con el área de las TIC, y teniendo en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaría mediante el análisis del sector (artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015) y el estudio del mercado, se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

Actualmente el Concejo de Bogotá cuenta con contrato vigente con ETB para la prestación de los servicios de canales mencionados. Para poder determinar la conveniencia de contratar nuevamente con ETB el servicio de canales mencionados o de hacerlo con otros proveedores se hizo el comparativo entre ETB y la tienda virtual del estado Colombiano a través de Colombia Compra Eficiente en lo referente al acuerdo Marco de Precio CCE-427-1-AMP-2016, con lo cual se obtuvo la siguiente comparación:

Sede Administrativa - Carrera 30 N°
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá.
Avenida Calle 17 N° 658-55 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
compras@bogota.gov.co
- Nit. 899 999 051-9
Bogotá, Centro Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

amp



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

CONTRATACION DIRECTA (ETB)	ACUERDO MARCO DE PRECIO (OTROS PROVEEDORES)
<p>Para el caso de los canales requeridos por el Concejo de Bogotá (punto a punto LAN Extendida en fibra, Internet 200 Mbps y Streaming 15 Mbps), los precios se encuentran dentro de los valores promedio del mercado.</p> <p>Oferta económica por parte de ETB para contratación directa: \$ 24.381.077 valor del servicio mensual. Servicio total contrato \$195.048.616.</p>	<p>Para el caso de los canales requeridos por el Concejo de Bogotá, existen nueve (9) proveedores en la tienda virtual del estado Colombiano. Como resultado del proceso de simulación (cotización) para canales de similares características a las requeridas (punto a punto LAN Extendida en fibra, Internet 256 Mbps y Streaming 15 Mbps), solo dos de los proveedores ofrecen valores cercanos por encima a los cotizados directamente por ETB.</p> <p>Las menores ofertas económicas por parte de los dos proveedores :</p> <p>-MERCANET: \$25.315.346 servicio mensual. Servicio total contrato \$202.522.768.</p> <p>-MEDIA COMERCE: \$28.662.340 servicio mensual. Servicio total contrato \$229.928.720.</p> <p>Los demás proveedores se encuentran en un rango de valores muy superior.</p> <p>Nota: Dado que en este escenario existe un factor diferenciador en el canal Internet ofertado por ETB 200 Mbps y el referenciado en la TVEC 256 Mbps, se referencio el siguiente ancho de banda ofrecido en la TVEC correspondiente a 128 Mbps, evidenciando que el valor ofertado por ETB se encuentra igualmente dentro del rango analizado 128 – 256 Mbps.</p>
<p>No hay tiempos muertos o sin servicio, porque ya se encuentra operando la red.</p>	<p>Se incurre en tiempos muertos por factibilidades, instalaciones y aprovisionamiento del servicio de aproximadamente de dos meses.</p>
<p>Cuenta con todos los tipos de canales y capacidades requeridas por la SDH y el Concejo de Bogotá, D.C. Adicionalmente, la ETB mantuvo los precios dentro de los rangos establecidos en el contrato anterior para la mayoría de canales de la SDH y para el Concejo de Bogotá mejoró los precios para los canales Internet y de Striming de 200 Mbps y 15 Mbps respectivamente.</p>	<p>No cuenta con todos los tamaños de canales de internet requeridos por la SDH y el Concejo de Bogotá, ya que establece anchos de banda de tamaños predefinidos, por lo cual tendría que tomarse el más cercano a las necesidades, por ejemplo, la SDH requiere un canal de 100Mbps y en la ECC el más cercano ofrecido es de 128Mbps, y el Concejo uno de 200 Mbps y el que se ofrece es de 256 Mbps.</p>

Adicionalmente, para el Concejo de Bogotá dada la variación de precios en Colombia Compra Eficiente – TVEC para algunos de los servicios, se buscó una cotización en el mercado externo, consultando al proveedor Claro Comunicaciones, quien cotizó incluido descuento para la entidad, arrojando valores homogéneos pero superiores a los cotizados por ETB 2017 en forma directa: \$ 38.199.000 servicio mensual, equivalente a Servicio total contrato por \$305.592.000.

Por las razones técnicas, económicas y de servicio expuestas anteriormente, no es conveniente para este contrato que la entidad se acoja al Acuerdo Marco de Precios de Conectividad de Colombia compra Eficiente o con otro proveedor externo diferente al actual, sino mantener la contratación con ETB por modalidad de contratación directa (convenio interadministrativo).

6.- ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

7.- EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Sede Administrativa - Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-56 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5032 - Línea 755
contrataciones@ciat.gov.co
- N.º 399 599 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, del capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del citado decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto, es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura **Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 5% por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años más.

7.2. Seguro de responsabilidad civil extracontractual:

Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una **póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** la cual deberá establecerse por el valor indicado en este numeral, para cada contrato derivado del presente proceso de contratación, y vigente por el término de ejecución del contrato.

Asegurado: La Entidad y contratistas y/o subcontratistas.

Beneficiario: La Entidad y terceros afectados.

La póliza debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 Nº 65B-65 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 135
contrataciones@dpd.gov.co
- N.º 999 999 051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Ampar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Cobertura Mínima	% mínimo de Cobertura
Predios, labores y operaciones –PLO	Mínimo 200 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Responsabilidad Civil Cruzada	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Protección de los bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia

NOTA: La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado.

Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad, igualmente se incluyen las siguientes cláusulas:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- El contratista en caso de siniestro restablecerá el valor asegurado
- No cancelación o revocación por no pago de prima

7.3. Seguro de Protección de los Bienes:

Con ocasión de la ejecución del contrato, la entidad efectuó el análisis sobre la existencia de riesgo de daño para sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, el cual se encuentra incluido como un subamparo en la póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, denominado protección de los bienes y su porcentaje de cobertura para cada contrato es de mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia.

8.- OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad realizó el análisis respectivo y considera que no es necesario contratar una interventoría externa que realice el seguimiento a la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

Sede Administrativa - Carrera 30 N°
25-60 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 656-85 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 318-5000 • Línea 195
www.impuestosbogota.gov.co
• No. 096-899-061-9
Bogotá, Centro Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

9.- CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

No aplica.

10.- ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

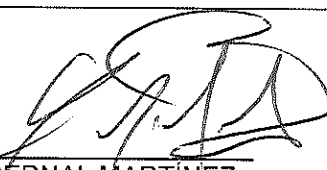

Ver anexo.


11.- ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.10. y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015)

No aplica.

1. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

AREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 MANUEL ERNESTO BERNAL MARTÍNEZ Subdirector de infraestructura de TIC	 LUIS FELIPE RIVERA GARCÍA Director de Informática y Tecnología

Elaboró:	Carmen Rosa González Mayorga	Fecha:	06/03/2017	
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete <i>NQ</i>	Fecha:	06/03/2017	
Aprobó:	Claudia Marcela Pinilla Pinilla <i>mp</i>	Fecha:	06/03/2017	

Sede Administrativa - Carrera 30 N°
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá.
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 238 5000 - Línea 195
correo: boad@sef.hacienda.gov.co
- No. 299 999 061 3
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





ESTUDIO DE PRESUPUESTO

OBJETO:

Proveer servicios de canales dedicados e Internet y servicios complementarios para el Concejo de Bogotá.

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

De conformidad con lo expuesto en el documento de estudio previos, la presente contratación se realizará a través de a un contrato interadministrativo celebrado entre la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH- y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP –ETB-

El análisis de precios de mercado para verificar si la oferta de la ETB, corresponde a la oferta más favorable económicamente, se realizó comparando las siguientes fuentes de información:

- En la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC-, se realizaron las simulaciones de cotización a través del Acuerdo Marco CCE-427-1-AMP-2016 suscrito por Colombia Compra Eficiente.
- El valor del contrato suscrito en la vigencia 2016 cuyo objeto es la prestación del este servicio para el para el Concejo de Bogotá y que se encuentran vigente. Se actualizaron los valores unitarios a 2017 con el IPC acumulado a 31 de diciembre de 2016, el cual corresponde a 5.75% y el porcentaje de incremento de IVA de acuerdo con la reforma tributaria
- La propuesta comercial presentada por la ETB para la prestación del servicio.

Estas fuentes de información se encuentran registradas en la Tabla 1

Tabla No. 1

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILIZADO	FECHA
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.	Correo Electrónico	27/02/2017
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - 2016	Ctos. 160053-0-2016	27/02/2017
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Simulación	27/02/2017

ANÁLISIS

Anexo al presente documento se anexa el **CUADRO COMPARATIVO PRECIOS PARA EL CONCEJO DE BOGOTÁ**, en la cual se presentan la totalidad de servicios a contratar y se efectúa el comparativo de precios entre el contrato vigente, la propuesta comercial de la ETB, la cotización presentada por Claro y la simulación en la TVEC. Es de anotar que en la información resultante de la simulación de los valores cotizados en Colombia Compra no se encuentra el Servicio filtrado de contenido.

La **tabla 2** muestra el consolidado de los valores registrados en el cuadro comparativo precios para el concejo de Bogotá,, así:

Bmap





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIO DE PRESUPUESTO

Tabla No. 2

	TOTAL + IVA SERVICIO + INSTALACION (cifras redondeadas)
ETB PROPUESTA COMERCIAL	\$195.049.000
Cto. 160053-0-2016 (CONCEJO) + IPC 2016 (5.75%)	\$175.390.000 *
CCE COTIZACION MÁS BAJA	\$202.523.000
CCE COTIZACION MÁS ALTA	\$762.033.000
COTIZACIÓN CLARO	\$305.592.000
CCE COTIZACION ETB	\$310.067.924


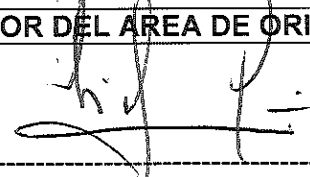
* ETB ofertó en la vigencia 2016 para un canal punto a punto - LAN EXTENDIDA (en fibra) un monto mensual de \$3'924.800 antes de IVA, quien informó al Concejo de Bogotá, que por error de su comercial cotizaron este servicio por un monto inferior al realmente existente en el mercado al considerar un canal de diferentes características al solicitado. Dadas las condiciones del contrato, este monto se mantuvo durante la vigencia del contrato, y ETB indicó que en caso que se renovara la contratación para 2017 con ellos mismos, el costo de este canal subiría a las cifras reales manejadas por ellos para este tipo de canal.

Así las cosas, se evidencia que la Propuesta Comercial de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP**, es más favorable toda vez que es inferior a la simulación de Colombia Compra.

Producto del análisis se concluye que el presupuesto para prestar el servicio de conectividad de canales de comunicación, dedicados e internet y servicios complementarios para la Secretaría Distrital de Hacienda y Concejo de Bogotá, es de \$ 195.049.000 (cifra redondeada), distribuidos así:

DESCRIPCION	CONCEJO DE BOGOTA
INTERNET 1 : 1 (SIN REUSO)	
Canal de Internet servicios Concejo	\$61.200.000
Canal de Internet Streaming Concejo	\$8.306.400
CANALES DEDICADOS	
Punto a punto entre las sedes del concejo (LAN EXTENDIDA)	\$94.400.00
IVA	\$31.142.216
TOTAL + IVA SERVICIO + INSTALACION	\$ 195.049.000

3 de Marzo de 2017

AREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 MANUEL ERNESTO BERNAL MARTÍNEZ Subdirector de infraestructura de TIC	 LUIS FELIPE RIVERA GARCÍA Director de Informática y Tecnología

Elaboró:	Magda Sirley Rodríguez Murillo <i>Magda Sirley Rodríguez Murillo</i>
Revisó:	Johana Alsina Rodríguez/Nelly Quintero Navarrete <i>Nelly Quintero Navarrete</i>
Aprobó:	Claudia Marcela Pinilla Pinilla <i>Claudia Marcela Pinilla Pinilla</i>

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 339 5000 - Línea 155
contactos@idb.gov.co
* N°: 899 999 061-5
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

Objeto: Proveer servicios de canales dedicados e Internet y servicios complementarios para la Secretaría Distrital de Hacienda y Concejo de Bogotá
Modalidad de Selección: 37-F-46 CONTRATACION DIRECTA - CONVENIOS

A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL

RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
RIESGOS DE LA PLANEACIÓN		
1	ERRÓNEA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CON LAS ÁREAS INVOLUCRADAS SE EFECTUA LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. EL VALOR DEL PRESUPUESTO Y EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR Y CON ESTA INFORMACIÓN SE DEFINE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE EN EL PROCESO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, EQUIDAD Y COMPETENCIA.
2	IMPRECISOS ESTUDIO DE MERCADO	EN EL NUMERAL 3 DEL ESTUDIO PREVIO SE SEÑALA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ESCOGENCIA DE LA MISMA.
3	IMPRECISO OBJETO CONTRACTUAL	ACUDIR AL MERCADO PARA SOLICITAR LOS COSTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR.
4	INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA	REVISAR, POR PARTE DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, LA PERTINENCIA DEL OBJETO CON RELACIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CON LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
5	INSATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	HACER SEGUIMIENTO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS CON EL FIN DE AGILIZAR LAS GESTIONES INTERNAS PARA PODER CUMPLIR CON LA FECHA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
6	INSUFICIENTE PRESUPUESTO	REALIZAR REPLANTEAMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES DE ALGUNOS ÍTEMS.

RIESGOS DE LA SELECCIÓN

RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
RIESGOS DE LA SELECCIÓN		
7	OTROS - PROVEEDOR NO IDÓNEO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	REVISAR QUE EL PROVEEDOR SELECCIONADO HAYA EJECUTADO CONTRATACIONES CUYO OBJETO, OBLIGACIONES, ALCANCE O CONDICIONES SEAN IGUALES O COMPRENDAN ACTIVIDADES SIMILARES AL QUE SE PRETENDE CELEBRAR, EN CUANTÍA PROPORCIONAL AL PRESUPUESTO ASIGNADO.

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

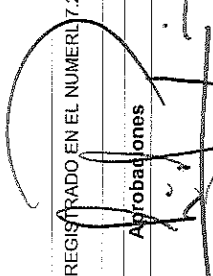
RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN		
8	ERRORES EN LA PUBLICACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL	OBSERVAR LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS ESTABLECIDAS PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN LOS PORTALES DE CONTRATACIÓN Y SOLICITUD OPORTUNA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.
9	OTROS - NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTABLECER CLARAMENTE EN EL CONTRATO, LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y EL TERMINO PARA SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.


B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACIÓN	CAUSAS	ASUME	%	PROBABILIDAD	IMPACTO	CRITERIO DE VALORACIÓN
10	CALIDAD DEFICIENTE	OPERACIONAL	EL CONTRATISTA NO EJECUTA EL CONTRATO CONFORME A LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, NI ENTREGA Y/O INSTALA LOS EQUIPOS Y MATERIALES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CONTRATISTA	100	2-BAJA	3-MODERADO	45,020,950.00
TRATAMIENTO DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS ESTUDIOS PREVIOS								
11	DAÑOS A EQUIPOS PROPIOS	OPERACIONAL	INDEBIDA MANIPULACIÓN DE LOS BIENES Y SISTEMAS DE LA ENTIDAD	CONTRATISTA	100	2-BAJA	3-MODERADO	45,020,950.00
TRATAMIENTO DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS ESTUDIOS PREVIOS								
12	DAÑOS A TERCEROS	OPERACIONAL	AFECCIÓN DE FUNCIONARIOS, VISITANTES DE LA ENTIDAD U OTROS CONTRATISTAS DE LA ENTIDAD	CONTRATISTA	100	2-BAJA	2-MENOR	44,930,908.00
TRATAMIENTO TENER EN CUENTA LO REGISTRADO EN EL NUMERO 17.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL								

Aprobaciones


 LUIS FELIPE RIVERA GARCIA
 DIRECTOR DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA


 MANUEL ERNESTO BERNAL MARTINEZ
 SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TIC.

Elaboró Johanna Aisina Rodriguez *JA*

Revisó Nelly Quintero Navarrete *NQ*

Ony

111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTA, D.C. ✓

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 32

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2017 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

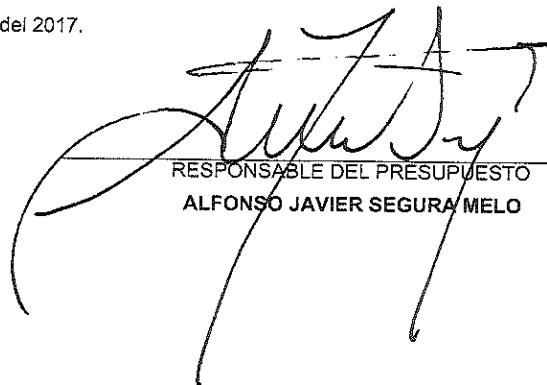
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-02-03-00-0000-00 ✓	Gastos de Transporte y Comunicación	206,000,000.00 ✓
	TOTAL:	206,000,000.00

OBJETO:

Proveer servicios de canales dedicados e Internet y servicios complementarios para la Secretaría Distrital de Hacienda y Concejo de Bogotá.
[84] [74] ✓

Se expide a solicitud de CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS CONTRACTUALES, SUBDIRECCION DE ASUNTOS CONTRACTUALES, mediante oficio número IE4096 de marzo 02 del 2017.

Bogotá D.C., 02 de marzo del 2017.


RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
ALFONSO JAVIER SEGURA MELO

Compen-
4096





ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

1. CAUSAL INVOCADA

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4:

Marque	CAUSAL INVOCADA
X	Contratos interadministrativos
	Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
	Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
	El arrendamiento y Adquisición de inmuebles
	Operaciones conexas a las operaciones de crédito público

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto registrado, ya que se requiere contratar los servicios de canales dedicados a Internet, los cuales permitirán garantizar la disponibilidad de los servicios de transmisión de datos en medios como Internet y Canales dedicados al ciudadano, sedes de la Secretaría Distrital de Hacienda, centros de atención al ciudadano, el Concejo de Bogotá, D.C. y demás Entidades con las cuales se tenga convenios de cooperación.

Actualmente el Concejo de Bogotá cuenta con el servicio de canales de comunicaciones a través de un canal dedicado punto a punto entre sus dos sedes, un canal de comunicación internet para streaming, y canal de navegación internet, estos con un ancho de banda de 1G, 15M y 200M respectivamente, suministrados por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB.

El proceso de sistemas del Concejo de Bogotá ha venido realizando actividades de seguimiento y monitoreo de los canales mencionados, las cuales revelan que las mejoras realizadas a estos canales a través del contrato anterior con la ETB (ampliación del canal internet y del canal dedicado punto a punto), han permitido una eficiente prestación de los servicios de comunicaciones ofrecidos a través de estos canales, evitando la saturación que venía presentándose en los mismos y reduciendo las quejas frecuentes presentadas por los funcionarios de la entidad. Se seguirán realizando las mediciones necesarias a estos canales que permitan evidenciar la continuidad de este servicio en las condiciones requeridas por la Corporación.

Por lo anterior y basados en las mediciones actuales del servicio de internet y de comunicación entre las sedes del Concejo de Bogotá, para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto registrado, debido a que el Concejo de Bogotá a través del proceso de Sistemas y Seguridad de la Información ve la necesidad de mantener este servicio de comunicaciones, haciendo necesaria la renovación de la contratación de los canales mencionados con el objeto de garantizar el servicio de comunicaciones brindado a través de internet a los funcionarios de la entidad y la ciudadanía, y del canal dedicado que garantiza la conectividad entre las sedes de esta Corporación.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es garantizar la prestación de los servicios de comunicaciones entre las sedes del Concejo de Bogotá y de Internet, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido en la línea 84 dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para el año 2017.

En concordancia con lo expuesto se analizó si la oferta de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., brinda los mecanismos de experiencia, técnicos, jurídicos y económicos requeridos, concluyendo que:

Es viable jurídicamente celebrar un contrato interadministrativo debido a que se trata de una **entidad estatal** en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en el entendido que la E.T.B S.A. E.S.P. en



Ampp



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

virtud de su naturaleza jurídica especial es una E.S.P. mixta, toda vez que corresponde a una persona jurídica en la que existe participación pública mayoritaria.

De igual forma se verifico su idoneidad y capacidad jurídica que le permita desarrollar el objeto contractual requerido por la entidad y se encuentra **el objeto social tiene relación directa**, toda vez que dentro del mismo tiene entre otros servicios y actividades las siguientes: celebración de toda clase de contratos para la prestación de servicios de asesoría, diseño, mantenimiento, instalación, puesta en marcha, capacitación, comercialización y consultoría en tecnologías de la información y comunicaciones, así como **soporte técnico y funcional de soluciones tecnológicas en sistemas o sistemas informáticos; el diseño, desarrollo o implementación y realización de mantenimiento de soluciones; integración de equipos, servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones;** contratación y ejecución de obras civiles; prestación de servicios de distribución de equipos de marcas fabricantes o de canales de las mismas; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles; celebrar contratos mediante los cuales se logre un eficiente aprovechamiento de su infraestructura; contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto y en general, asumir cualquier forma contractual, asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social, y en general celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto social.

Desde la **perspectiva legal**, la contratación directa se constituye en una opción jurídica de los entes estatales en la selección de sus contratistas y es procedente su aplicación estrictamente en los casos permitidos por la ley que la contempla por lo tanto:

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de **realización del interés público**, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "(...) **el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines (...)**".

El mismo legislador define como selección objetiva, aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Y entiende la Ley por ofrecimiento más favorable, aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo algunos de ellos, el más bajo precio, o el plazo ofrecido.

Constituye entonces la selección objetiva del contratista, imperativa obligación de orden constitucional y legal a cuyo cumplimiento no puede sustraerse el ente estatal contratante, cualquiera que sea el procedimiento de selección al que acude para la escogencia del proveedor o prestador del bien o servicio requerido.

Por otra parte, al esencial postulado de la selección objetiva, como principio tutelar de la contratación pública, se incorporan, en forma concordante, los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual.

Por lo tanto el proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección de contratación directa (contrato interadministrativo) prevista en el artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4.

Sede Administrativa - Carrera 20 N°
25-00 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-05 -
Código Postal 111311
Teléfono (571) 359 5000 - Línea 195
correo@impuestosbogota.gov.co
- Fax: 359 999 967-9
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Desde la **perspectiva económica**, el descuento obtenido en la negociación redunda en un beneficio mayor al ya obteniendo por contratar con una entidad estatal y se fundamenta en el principio de economía el cual pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad", este principio exige al administrador público el cumplimiento de procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la **propuesta más favorable**, lo cual permite obtener beneficios económicos importantes, y de esta forma evitar el desgaste administrativo y la pérdida de valor que conllevaría comprar un mismo bien o servicio mediante negociaciones repetidas y aisladas.

Es viable y favorable económicamente porque se logra una economía de escala, lo que le permite obtener unos precios muy competitivos comparados con el mercado de toda vez que la entidad adelantó el estudio de mercado, elaboro estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del proceso de contratación e invitó a diferentes oferentes, concluyendo que la oferta de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P es la más favorable en los aspectos económicos.

En tal sentido, al proveer estos servicios de manera integral garantiza la continuidad en su prestación y segundo, hacerlo de manera segura, en aras de cumplir las funciones legales misionales de la Secretaría Distrital de Hacienda, encaminada a lograr avances en materia de Tecnologías de la Información que garanticen un servicio oportuno, eficaz y eficiente a los diferentes usuarios.

Es viable y favorable técnicamente porque es una empresa constituida como una de las más grandes compañías del sector, es reconocida en el mercado colombiano por la ejecución de los servicios objeto del contrato a celebrar, y adicionalmente lograr:

- Economías de escala, lo que le permite ofrecer unos precios muy competitivos comparados con el mercado.
- Optimización de recursos y personal especializado con la capacidad para atender las distintas necesidades de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá.
- Ofrece herramientas para implementar el servicio el cual es compatible con el proyecto que facilita la operación tecnológica de las entidades, reduciendo así los tiempos y por ende, la rápida integración con los servicios ofrecidos al ciudadano y la reducción de los costos del servicio requerido.
- Contar con una empresa con amplia experiencia derivada de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que técnica, económica y jurídicamente es conveniente y oportuno celebrar un contrato cuyo objeto esté orientado a desarrollar cada una de las actividades que contienen los servicios mencionados anteriormente atendiendo los principios de la función administrativa, conforme las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos Técnicos.

Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la Entidad Estatal en el etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente a través del cual la Entidad pueda satisfacer la necesidad identificada; la Secretaría Distrital de Hacienda revisó la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, encontrando que dicha agencia celebró el Acuerdo al acuerdo Marco de Precio CCE-427-1-AMP-2016 cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para prestar los Servicios de Conectividad al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de los Servicios de Conectividad por parte de las Entidades Compradoras; sin embargo, luego de efectuar la simulación a través de la herramienta de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encontró que es más conveniente para la Entidad suscribir nuevamente el contrato interadministrativo con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, ETB S.A. E.S.P. y no adherirse al Acuerdo, acorde con las razones expuestas en el numeral 2.3. "Perspectiva Comercial" del documento que contiene el Análisis del Sector realizado y que se publica junto con el presente acto administrativo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

3. OBJETO A CONTRATAR

Proveer servicios de canales dedicados e Internet y servicios complementarios para el Concejo de Bogotá.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado del presente proceso de selección incluido el Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$195.049.000) M/CTE.

5. CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN AL CONTRATISTA.

Con el fin de efectuar el análisis de la oferta más favorable se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos, para determinar la idoneidad y experiencia del contratista:

Naturaleza jurídica de la Entidad

Se contrata directamente con la ETB S.A. E.S.P., debido a que se trata de una **entidad estatal** en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en el entendido que la E.T.B en virtud de su naturaleza jurídica especial es una E.S.P. mixta, toda vez que corresponde a una persona jurídica en las que existe participación pública mayoritaria.

Objeto de la Entidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 la Ley 1474 de 2011, **los Contratos interadministrativos son procedentes siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora** señalado en la ley o en sus reglamentos, una vez realizada la verificación del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, se determina que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A. E.S.P., se constituye como una empresa de servicios públicos con aportes estatales y capital privado, clasificada dentro de las entidades descentralizadas vinculadas al Distrito Capital, y tiene dentro de su objeto social entre otras, *"la celebración de toda clase de contratos para la prestación de servicios de asesoría, diseño, mantenimiento, instalación, puesta en marcha, capacitación, comercialización y consultoría en tecnologías de la información y comunicaciones, así como soporte técnico y funcional de soluciones tecnológicas en sistemas o sistemas informáticos; el diseño, desarrollo o implementación y realización de mantenimiento de soluciones; integración de equipos, servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones; contratación y ejecución de obras civiles; la prestación de servicios de distribución de equipos de marcas fabricantes o de canales de las mismas; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles; celebrar contratos mediante los cuales se logre un eficiente aprovechamiento de su infraestructura; contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto y en general, asumir cualquier forma contractual, asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social, y en general celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto social"*.

Objeto que contiene la prestación y organización de servicios y actividades de telecomunicaciones, dentro de las cuales se encuentran los servicios de internet. Igualmente el objeto permite la explotación comercial de las tecnologías de la información y de la comunicación, dentro del territorio nacional y en el exterior.

Sede Administrativa - Cámara 30 N°
24-95 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 336 5005 - Línea 196
Correo Electrónico: impuestos@bogota.gov.co
Fax: (571) 336 501-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Número de Oferta: _____ *corresponde al número de legalización en el sistema.*

Soluciones de Conectividad e Internet

Las soluciones de conectividad e Internet de ETB le permitirán a su empresa compartir información entre oficinas dispersas geográficamente y/o acceder a Internet, combinando diferentes tecnologías de acceso a redes y transporte e integrando aplicaciones de datos, voz y video para resolver necesidades como:

- Acceso compartido a recursos y servicios informáticos centralizados, tales como: correo electrónico, telefonía IP, bases de datos, CRM, ERP, Internet, entre otros.
- Comunicación integrada de datos, voz y video entre oficinas con el ancho de banda necesario para soportar todos los servicios y aplicaciones del negocio.
- Interconexión con sistemas de información de entidades externas como: entidades de fiscalización y control, proveedores de bases de datos, entre otros.
- Interconexión de centros de cómputo o Data Centers a través de enlaces de alta capacidad.
- Integración de nuevos puntos: sucursales, filiales o centros de procesamiento con los sistemas de información y de comunicaciones de la empresa.
- Implementación de aplicaciones de negocio como toma de datos en campo, fuerza de ventas automatizada, telemetría, monitoreo de alarmas, sistemas de localización, entre otras.
- Soluciones de conectividad de respaldo para una conexión principal.
- Conexión permanente, simétrica y exclusiva a Internet, permitiendo navegación centralizada, publicación de páginas o portales transaccionales web, concentración de accesos VPN, entre otras aplicaciones.

1. ASPECTOS TÉCNICOS

Nuestra moderna red ofrece cobertura nacional y servicios de valor agregado a través de una robusta infraestructura en todo el país, sistemas de gestión y monitoreo permanente 7x24, soporte y mantenimiento nacional para los servicios con niveles de disponibilidad garantizados, estadísticas y reportes de uso de los servicios corporativos a través del portal <http://eservicios.etb.com.co>.

Tenemos cubrimiento de servicios de conectividad en todo el país, mediante el uso de diferentes opciones de acceso fijo o móvil, como fibra óptica, red de radio, cobre xDSL, red móvil, y red satelital propia, que permite garantizar el acceso en zonas remotas.

ETB ofrece servicios que se ajustan a los requerimientos y criticidad de las aplicaciones de su empresa como:

- Portador
- Conectividad fija
- Conectividad fija sobre redes móviles
- Internet Dedicado

- Internet+ Empresarial
- Banda Ancha

Portador: el servicio portador emplea las capacidades de las redes de acceso y transporte para proveer enlaces de comunicación transparentes, permanentes y exclusivos entre dos sitios dispersos geográficamente, con anchos de banda dedicados y garantizados que van desde 1xE1 hasta STM-1 o superiores, a través de los cuales el cliente puede transportar diferentes tipos de información.

Conectividad Fija: enlaces dedicados y exclusivos de datos IP/MPLS para proveer conexión entre las diferentes sedes de la empresa, con base en las necesidades de su empresa y ubicación de las sedes, ETB diseña la solución sobre accesos en cobre, fibra, radio o satelital, brindando un enlace exclusivo, simétrico y sobre una infraestructura de red de transporte redundante a nivel nacional.

Conectividad fija sobre redes móviles: servicios de conectividad de datos empleando tecnología de red móvil como solución de acceso, las velocidades promedio sobre accesos móviles dependerán de la tecnología disponible en el sitio de instalación y están sujetas a la "Política de Uso Justo".

Los anchos de banda no se pueden garantizar debido a que varían dependiendo de factores como: condiciones de interferencia, cantidad de usuarios en una misma BTS, proximidad de las estaciones base de la red móvil, tipo de CPE inalámbrico empleado en el lado del cliente, así como los demás aspectos que afecten las señales de radio. Este tipo de acceso no puede emplearse para aplicaciones que requieran acceso directo a través de IP públicas.

Internet Dedicado: enlaces exclusivos y permanentes de acceso a Internet, anchos de banda simétricos garantizados desde el sitio requerido por el cliente hasta la interconexión con el backbone de Internet, servicios con disponibilidad y factores de compensación, además de la opción de monitoreo y reportes en línea.

El servicio se ofrece con 8 direcciones IP públicas, de las cuales el cliente tendrá 5 para disponer de su utilización, además de la posibilidad de adquirir direccionamiento IP adicional según las necesidades del negocio, debiendo en todo caso cumplir con las condiciones específicas del uso de las mismas y justificando por escrito su necesidad para efecto de la aprobación ante los organismos que regulan la asignación y uso de las direcciones IP Públicas.

Internet+ Empresarial: enlaces exclusivos y permanentes de acceso a Internet en fibra exclusivamente en las premisas del cliente, anchos de banda simétricos garantizados desde el sitio requerido por el cliente hasta la interconexión con el backbone de Internet y routers wi-fi. Se configura únicamente enrutamiento estático y se entrega una única interface WAN, no se ofrece ninguna opción de configuración personalizada, protocolos adicionales, encriptación o cualquier otra funcionalidad adicional sobre el equipo de acceso CPE. El soporte y mantenimiento se presta bajo la modalidad de "Mejor Esfuerzo",

contractualmente no se ofrece compromiso de ANS ni pago de compensaciones por indisponibilidad, ni por ningún otro indicador asociado al servicio. El servicio se ofrece con 8 direcciones IP públicas, de las cuales el cliente tendrá 5 para disponer de su utilización.

Banda Ancha: servicio de acceso a internet con anchos de banda asimétricos y reúso, empleando tecnologías como ADSL, GPON o HFC a nivel nacional. Dependiendo de la tecnología disponible en cada zona, el direccionamiento IP puede ser público o privado y no se incluyen por defecto direcciones IP adicionales a la del equipo de acceso CPE. En algunas regiones, ETB podrá ofrecer el servicio con otros operadores locales con los que tiene acuerdos.

Requerimientos Mínimos para la instalación del servicio

ETB es responsable de proveer todos los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo las instalaciones de último kilómetro y Adecuaciones Menores, en caso de que estas últimas hayan sido contratadas con ETB.

Las adecuaciones menores en predios del cliente deberán realizarse de acuerdo con el resultado del estudio de factibilidad, así mismo el CLIENTE es responsable de garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas para la instalación en cada uno de los predios, estas condiciones se encuentran en detalle publicadas en www.etb.com.co/empresas/condiciones

Las generalidades se describen a continuación:

1. **Condiciones eléctricas:** el cliente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones relacionadas con tomas eléctricas, sistema de puesta a tierra y sistemas de UPS.
2. **Temperatura:** el cliente debe garantizar una temperatura ambiente no mayor a la especificada (entre 0° y 35 ° C) y equipos para mantener los parámetros ambientales.
3. **Racks o Gabinetes:** el cliente debe proveer un espacio adecuado para la ubicación de los equipos de ETB, preferiblemente un gabinete cerrado de acuerdo con las especificaciones entregadas por ETB.
4. **Interconexión de equipos:** el cliente deberá garantizar un espacio suficiente para la ubicación del CPE y la distancia entre dicho CPE y el equipo de acceso no debe ser superior a 60 m por efectos de desempeño en conectividad.
5. **Requerimientos para puesta en marcha y operación:** con el fin de mantener las condiciones de operación básicas que aseguren la calidad del servicio ofrecido, los requerimientos mínimos para la puesta en marcha y correcta operación, se describen en detalle en el documento "Condiciones Generales Servicios Corporativos ETB" publicado en www.etb.com.co/empresas/condiciones

CONDICIONES EQUIPOS

1. EL CLIENTE debe proveer las condiciones físicas y eléctricas y en general deberá contar con la infraestructura adecuada que permita la instalación y configuración de los

EQUIPOS; para la correcta operación, cuidado y mantenimiento de los equipos entregados por ETB, de conformidad con la FACTIBILIDAD técnica y los requerimientos e instrucciones que señale ETB.

2. EL CLIENTE deberá permitir el ingreso del personal de ETB requerido para la entrega, instalación y/o mantenimiento de los EQUIPOS y mantener los EQUIPOS en un lugar apropiado para su funcionamiento, que cuente con óptimas condiciones de seguridad.

3. Las reparaciones o garantías de los EQUIPOS imputables a causas distintas al buen uso, incluye pero no se limita al arreglo de fallas o el mantenimiento de fallas producidas en los EQUIPOS por deficiencias de otros elementos o equipos que tenga EL CLIENTE o por problemas en el suministro de energía e inclusive las provocadas por caso fortuito o fuerza mayor, serán efectuadas por ETB, pero por cuenta y costo del CLIENTE.

4. EQUIPOS EN MODALIDAD DE TENENCIA:

- 4.1. El CLIENTE acepta que para la prestación de los SERVICIOS, en algunos casos ETB dispone de EQUIPOS que deben ser instalados en el predio del CLIENTE, los cuales se entregan a título de tenencia con o sin costo de acuerdo a lo estipulado en la OFERTA. Una vez el CLIENTE recibe los EQUIPOS a satisfacción asume las obligaciones que corresponden a los tenedores según la Ley.
- 4.2. La responsabilidad por la tenencia y custodia de los EQUIPOS está a cargo del CLIENTE. En particular es responsable de cualquier deterioro de los EQUIPOS o de su pérdida total o parcial, cualquiera que sea la causa que los produjere, salvo cuando provenga de fuerza mayor o caso fortuito
- 4.3. Las ampliaciones y modificaciones de los EQUIPOS efectuadas por ETB o solicitadas por el CLIENTE, que representen costos, estos serán asumidos por del CLIENTE, y les serán aplicables las condiciones del presente CONTRATO y de la OFERTA correspondiente.
- 4.4. En cualquier evento de deterioro o pérdida total o parcial de los EQUIPOS, EL CLIENTE deberá dar aviso por escrito en forma inmediata a ETB y, a opción de esta última, cumplir con una de las siguientes obligaciones a costa del CLIENTE, sin perjuicio del desarrollo de los trámites que se adelanten por ETB a propósito de los seguros que se constituyen sobre los EQUIPOS: (i) reparación de los EQUIPOS, la cual sólo podrá hacerse por ETB, salvo que ésta autorice a un tercero. Las piezas de repuestos deberán ser técnicamente adecuadas y no podrán cambiar la función original de los EQUIPOS materia de la prestación propia de los servicios contratados. (ii) reemplazo de los EQUIPOS deteriorados o perdidos por otro de similares condiciones de mantenimiento y funcionamiento a satisfacción de ETB, sin importar que el costo de reposición de los EQUIPOS sea superior al que se destruyó.
- 4.5. EL CLIENTE está obligado a cumplir con las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO y su Oferta correspondiente aun cuando el daño total o parcial de los EQUIPOS hubiere sido causado por un tercero.

- 4.6. EL CLIENTE renuncia expresamente al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier motivo pudiera tener o llegar a tener sobre los EQUIPOS
- 4.7. Cualquier evento que genere la terminación de la prestación del Servicio, los EQUIPOS entregados al CLIENTE en tenencia deberán ser restituidos a ETB, en buen estado y con todos sus accesorios. En caso que la cita de desinstalación se dilate por cualquier causa imputable al CLIENTE, y el CLIENTE no cumple con la obligación de devolver los EQUIPOS, el CLIENTE autoriza mediante el presente a ETB para que, junto con las sumas adeudadas por el SERVICIO, facture el valor comercial de los EQUIPOS o del equipo que lo remplace entregados en tenencia que no se hayan devuelto, se hayan dañado o le hayan sido hurtados, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar ETB por el incumplimiento en la obligación de devolución en cabeza del CLIENTE y la responsabilidad por las pérdidas ocurridas incluso por fuerza mayor o caso fortuito. ETB podrá también optar a su arbitrio por exigir el pago de estas sumas en la correspondiente cuenta de cobro que expida al CLIENTE para tal efecto, incluido el valor comercial de los mismos, la cual deberá ser cancelada en las fechas que para el pago se determine en la citada cuenta. El valor comercial de los EQUIPOS entregados en tenencia será el más alto de los que aparezcan fijados en la correspondiente ACTA DE ENTREGA y en ausencia de tal, se tomará como valor comercial del mismo el vigente en el mercado para la fecha de entrega al CLIENTE.
- 4.8. Durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio, ETB es responsable de procurar al cliente la tenencia pacífica e ininterrumpida de los EQUIPOS instalados para la prestación del SERVICIO con las siguientes limitaciones: (i) ETB no será responsable por ninguna perturbación legal o física que llegare a sufrir EL CLIENTE en la tenencia de LOS EQUIPOS, salvo aquellas que provienen de actos directamente ocasionados por ETB. No obstante, EL CLIENTE deberá notificar a ETB por escrito dentro de los dos [2] días siguientes a la ocurrencia de la perturbación o molestia que se cause en el goce de los EQUIPOS y se obliga a adoptar las medidas que sean necesarias para protegerlos y para preservar el derecho que sobre los mismos tiene ETB; (ii) ETB no responderá en forma alguna por los daños o perjuicios que con el EQUIPO o por razón de su tenencia pudieren causarse a terceros o a sus bienes, por cuanto dicha responsabilidad recae íntegramente en cabeza del CLIENTE. Si en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente, ETB debiere indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con el EQUIPOS o por razón de su tenencia EL CLIENTE se obliga a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los tres [3] días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura por parte de ETB, acompañada de los comprobantes de pago efectuados, o en su defecto autoriza de forma anticipada su cobro, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo; (iii) ETB no será responsable para con EL CLIENTE por cualquier pérdida o daño sufrido por él o

- sus usuarios finales, incluidos el lucro cesante y el daño emergente, con motivo de cualquier falla o la imposibilidad de utilizar el EQUIPO, por cualquier interrupción o degradación del SERVICIO, sin importar la causa de la falla, paralización, interrupción o degradación y su duración.
- 4.9. La administración y operación de los EQUIPOS será ejecutada por personal de ETB o sus autorizados exclusivamente.
 - 4.10. El CLIENTE podrá solicitar la administración total de los EQUIPOS y la responsabilidad de su funcionamiento queda completamente delegada en el CLIENTE. En todo caso el CLIENTE no podrá realizar modificaciones en la configuración sin previa autorización por escrito de ETB.
 - 4.11. El CLIENTE se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en las OFERTAS en materia de devolución de EQUIPOS, cuando a ello hubiere lugar, una vez terminado el contrato o la prestación de los SERVICIOS por cualquier causa.
 - 4.12. El CLIENTE se compromete a cumplir con los procedimientos establecidos por ETB para la recolección de equipos terminales, dispositivos y todos los equipos necesarios para la prestación de los SERVICIOS, que se encuentren en desuso, con el objeto de preservar y proteger el medio ambiente, cuando a ello haya lugar.
 - 4.13. ETB garantiza durante la duración del contrato, a partir de la instalación, el buen funcionamiento de los EQUIPOS entregados para la prestación del SERVICIO. En caso de diagnosticarse un problema que se deba a vicios o defectos originados en dichos EQUIPOS, ETB procederá a reemplazarlos sin costo alguno para el CLIENTE. Se exceptúan de esta obligación los daños derivados de variaciones de energía o descargas atmosféricas o el mal uso de los EQUIPOS en cuyo caso el costo será asumido por el CLIENTE, quien autoriza expresamente a través del presente documento que dicho valor se le cargue en la siguiente FACTURA.

5. EQUIPOS EN MODALIDAD DE VENTA:

- 5.1. En caso de que el CLIENTE adquiera por su cuenta los equipos necesarios para la prestación del SERVICIO, de acuerdo a lo establecido en la OFERTA y requiera que ETB los configure y administre [operación], tales actividades serán realizadas por ETB de acuerdo con lo previsto en el presente documento y OFERTA correspondiente. En todo caso, la configuración y administración no contempla la instalación de tarjetas o actualizaciones de software en estos equipos; por lo que el CLIENTE deberá suplir, a su costo, estas necesidades con los proveedores autorizados o a través de ETB, caso en el cual autoriza con la firma del presente documento a cargar dicho valor en la siguiente FACTURA.
- 5.2. El CLIENTE se compromete a contar con la infraestructura necesaria para realizar el debido procedimiento de ENTREGA de los BIENES adquiridos, conforme a lo estipulado en el presente CONTRATO y OFERTA correspondiente.
- 5.3. El CLIENTE se compromete a cumplir con los procedimientos establecidos por la ley para el manejo de equipos, que se encuentren en desuso, con el objeto de preservar y proteger el medio ambiente, cuando a ello haya lugar.

- 5.4. EL CLIENTE se compromete a cumplir con los procedimientos establecidos por ETB para la ejecución de garantía de equipos terminales, dispositivos y todos los equipos necesarios para la prestación de los SERVICIOS.
- 5.5. En caso de que el CLIENTE adquiera los equipos con ETB, el CLIENTE se compromete a cumplir las condiciones suministradas en el presente acuerdo y a las condiciones establecidas en cada OFERTA particular.

Descripción Técnica

La solución de comunicaciones que se propone para CONCEJO DE BOGOTA, se describe a continuación:

Nombre Sede / Entace	Ancho de Banda	Tipo de Servicio	Dirección	Cantidad de Entaces
ID000CI941193	200Mbps	ID Empresas	Calle 36 No. 28A - 41	1
ID000CI941195	15 Mbps	ID Empresas	Calle 36 No. 28A - 41	1
CAV30CI941236	1Giga	CAIP Capa2	CAD piso 2 Carrera 30 No. 25 – 90 Sede Adva Concejo	1

Disponibilidad y Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS:

La disponibilidad estándar para los productos de Conectividad e Internet, los factores de compensación y ANS se describen a continuación:

PRODUCTO	DISPONIBILIDAD MINIMA OFRECIDA	COMPENSACION POR DISPONIBILIDAD MENOR A LA OFRECIDA	ANS PROMEDIO	
			FACTIBILIDAD	INSTALACION
Portador	99,97%	SI	8 días calendario	21 días calendario
Conectividad fija con UM ETB	99,70%	SI	8 días calendario	21 días calendario
Conectividad fija con UM Terceros	99,60%	SI	20 días calendario	45 días calendario
Internet Dedicado con UM ETB	99,70%	SI	8 días calendario	21 días calendario
Internet con UM de Terceros	99,60%	SI	20 días calendario	45 días calendario
Conectividad fija sobre redes móviles	98,30%	SI	20 días calendario	45 días calendario
Internet + Empresarial	No Aplica	NO	8 días calendario	21 días calendario
Banda Ancha	No Aplica	NO	No Aplica	8 días calendario
Banda Ancha Terceros	No Aplica	NO	No Aplica	8 días calendario

Los tiempos de factibilidad, instalación y soporte técnico, están sujetos al cumplimiento de las condiciones requeridas para la prestación del servicio.

En el caso en el cual el enrutador de acceso del cliente (CPE) sea provisto por ETB, las mediciones de la disponibilidad se realizarán hasta el puerto de área local (LAN) del mismo; en caso contrario se realizarán pruebas hasta el puerto de acceso de la red WAN, es decir, hasta el equipo de última milla, bajo la condición de que el cliente garantice la correcta operación de sus equipos.

Cualquier cobro que realice ETB para la construcción o mantenimiento de instalaciones o redes internas y obras civiles será cobrado a través de la factura al cliente.

No se entiende como indisponibilidad del servicio y por lo tanto no incurren en descuentos por indisponibilidad las interrupciones programadas del mismo, entre otras las siguientes circunstancias: (i) La salida o interrupción de los servicios por la realización de trabajos o actividades de mantenimiento, pruebas, modificaciones o mejoras, debidamente planeadas o programadas, cuya ejecución sea notificada al cliente con al menos 2 días hábiles de anticipación; (ii) Cuando ETB requiera realizar una prueba de un servicio instalado al cliente, aunque no se haya reportado falla. En este caso ETB ha informado con suficiente antelación la realización de la prueba; (iii) Cuando el cliente ha realizado una modificación en alguno de los componentes del servicio, sin consentimiento de ETB; (iv) Por interrupción del servicio por programación de ventanas de mantenimiento; (v) Por falta o falla de los equipos o aplicativos del cliente (u otra no aplicable a los equipos instalados por ETB); (vi) Por falla en el cliente en no dar acceso oportuno a la revisión de cualquiera de los componentes del servicio suministrados por ETB; (vii) Por actos y omisiones del cliente o de cualquier usuario autorizado por éste; (viii) Las fallas producidas en las instalaciones internas del cliente, en equipos y componentes diferentes a los suministrados por ETB o fallas imputables al cliente.”

Las definiciones y detalle del alcance de la disponibilidad y ANS se encuentran publicados en la página www.etb.com.co/empresas.

A continuación se presenta la tabla de disponibilidad estándar de 99,7% ofrecida por ETB y los factores de compensación.

Rango de % de Disponibilidad		Indisponibilidad Máxima en Horas	Compensación Sobre Tarifa Mensual*
100.00	99.70	2.16	0%
99.69	99.00	7.2	5%
98.99	97.00	21.6	10%
96.99	95.00	36	25%
94.99	90.00	72	50%
89.99	Menor que 89.99	72.1	100%

* El porcentaje de compensación se reconoce al cliente sobre la tarifa de cada enlace cuando el tiempo de indisponibilidad del mismo excede el máximo especificado en la tabla anterior, según el rango respectivo.

El descuento de compensación por indisponibilidad se reconoce en la siguiente factura posterior al período en que se presentó la indisponibilidad, como nota crédito aplicable sobre la misma.

Cuando el cliente requiera para una o varias de sus sedes que se soporte una disponibilidad superior a la garantizada técnicamente por un enlace de datos, se podrá diseñar una solución que a través de redundancia en diferentes componentes técnicos asegure un porcentaje de disponibilidad mayor. En este caso, la disponibilidad será medida sobre la combinación de enlaces y equipos provistos para dicha sede y no sobre

cada enlace estándar.

Rango de % de Disponibilidad		Indisponibilidad Máxima en Horas	Compensación Sobre Tarifa Mensual
100.00	Disponibilidad Definida	Tiempo máximo (horas) de Indisponibilidad Permitida	0%
Disponibilidad >= 99.01%	99.00	7.2	5%
98.99	97.00	21.6	10%
96.99	95.00	36	25%
94.99	90.00	72	50%
89.99	Menor que 89.99	72.1	100%

Para proyectos que involucren soluciones de conectividad satelital SCPC/VSAT o con tecnología de redes móviles (GPRS/EDGE/3G o superiores), y las posibles variantes que puedan aplicar sobre estas tecnologías, los ANS, incluyendo la respectiva tabla de compensaciones por indisponibilidad, estarán sujetos a revisión y ajustes según condiciones específicas de cada proyecto, tales como: ubicación geográfica de los sitios, características técnicas del servicio y de los equipos empleados, entre otras.

Disponibilidad Acceso sobre redes móviles

Ciudad Tipo A: Zonas Urbanas Principales: Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga y Pereira. Intermedias: Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Pasto, Popayán, Santa Martha, Sincelejo, Valledupar, Villavicencio.

Ciudades Tipo B: Zona urbana de ciudades con accesos terrestre desde las ciudades base, ubicadas hasta a 70 km desde ciudad base.

Ciudades Tipo C: Zona urbana de ciudades con accesos terrestre desde las ciudades principales, ubicadas hasta a 150 km desde ciudad base.

Para ciudades o localidades que no puedan ser clasificadas dentro de ninguna de las categorías antes definidas, no se podrán garantizar tiempos de respuesta ni se reconocerán compensaciones por indisponibilidad.

De acuerdo con la ubicación geográfica, la disponibilidad garantizada de accesos sobre redes móviles y las compensaciones por indisponibilidad están sujetas en lo especificado a continuación:

Rango de % de Indisponibilidad Ciudad Tipo A		Indisponibilidad Máxima en Horas	Compensación Tarifa Mensual
Menor que	Hasta		
100.0%	98,9%	7,92	0%
98,9%	98,3%	12,24	5%
98,3%	96,3%	26,64	10%

96,3%	94,3%	41,04	25%
94,3%	89,3%	77,04	50%
89,3%	Menor que 89,3%	Mayor que 77,04	100%

Rango de % de Indisponibilidad Ciudad Tipo B		Indisponibilidad Máxima en Horas	Compensación Tarifa Mensual
Menor que	Hasta		
100,0%	98,6%	10,08	0%
98,6%	98,0%	14,40	5%

Rango de % de Indisponibilidad Ciudad Tipo C		Indisponibilidad Máxima en Horas	Compensación Tarifa Mensual
Menor que	Hasta		
100,0%	98,3%	12,24	0%
98,3%	97,7%	16,56	5%
97,7%	95,7%	30,96	10%
95,7%	93,7%	45,36	25%
93,7%	88,7%	81,36	50%
88,7%	Menor que 88,7%	Mayor que 81,36	100%

No se considerará como indisponibilidad del servicio y por ende no habrá lugar al pago de compensaciones por tal concepto, cuando se presente interrupción o degradación del servicio como consecuencia de elevada concurrencia de usuarios y/o desborde del tráfico sobre la BTS debida a los siguientes factores:

- Festividades como navidad y año nuevo.
- Fechas de eventos locales o regionales en la zona de instalación del servicio.
- El período comprendido entre la fecha de ocurrencia de una catástrofe o desastre natural y hasta las dos semanas siguientes en la zona de instalación del servicio.
- Cualquier otro hecho que pueda considerarse como caso fortuito o de fuerza mayor.

Tiempos de Atención a Fallas y reparación con visita a sitio.

1. **El tiempo de atención a fallas** : Está definido desde el instante que el cliente reporta el evento de falla y el personal de ETB realiza el diagnóstico. Este tiempo está definido en 2 Horas (solo diagnóstico). En este transcurso se puede generar una reparación remota de la falla.
2. **Tiempo de reparación**: Es el tiempo entre el diagnóstico y la solución al incidente reportado, incluye el desplazamiento y las actividades requeridas para realizar la reparación del servicio afectado.

En caso que la falla requiera intervención de la red de última milla se informará al cliente el tiempo estimado de desplazamiento y de solución. Esto aplica para soluciones de Conectividad Avanzada IP, Portador (Clear Channel) e Internet Dedicado, dependiendo de la ubicación geográfica.

Para la definición de los tiempos de atención a fallas se clasificaron las ciudades de la siguiente manera, teniendo en cuenta su ubicación geográfica, presencia directa o indirecta de **ETB** y facilidad en el acceso:

Ciudades Tipo 1: Son ciudades capitales principales tales como: Bogotá, Cali, Medellín, Armenia, Pereira, Manizales, Ibagué, Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Bucaramanga, Neiva, Villavicencio, Tunja, Cúcuta, Pasto, Girardot, Melgar.

Ciudades Tipo 2: Son ciudades capitales pequeñas e intermedias tales como: Sincelejo, Montería, Riohacha, Buenaventura, Zipaquirá, Facatativá, Madrid, Mosquera, Cota, Chía, Paipa, Duitama, Buga, Cartago, Tuluá, Popayán.

Ciudades Tipo 3: Son ciudades capitales e intermedias de difícil acceso, territorios nacionales y zonas rurales tales como: Leticia, Yopal, Mocoa, San Andrés, Puerto Leguizamó, Puerto Boyacá, Guainía, San Vicente del Caguán, entre otras.

Para ciudades Tipo 2 y Tipo 3, el tiempo de atención puede verse afectado por la necesidad de desplazar personal especializado desde una ciudad Tipo 1.

Se han definido 3 niveles de falla de acuerdo con la afectación o severidad del problema presentado y la prioridad que debe dársele a la solución de la misma. Para soluciones de Conectividad Avanzada IP, Portador (Clear Channel) e Internet Dedicado, exceptuando conexiones a través de accesos a Internet de Banda Ancha o a través de Redes Móviles, dependiendo de la ubicación geográfica, los tiempos de atención estarán dados de acuerdo con el siguiente cuadro:

CARACTERIZACION DE LA FALLA			TIEMPO MAXIMO DE ATENCION EN CIUDADES		
PRIORIDAD	EFEECTO	DESCRIPCION	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
1	Desconexión total	Se entiende que la comunicación entre los 2 puntos de un enlace se ha interrumpido totalmente	4 Horas	6 Horas	8 Horas
2	Operación degradada	Servicio restringido; servicio por ruta alterna de inferior velocidad; lentitud en el servicio debido a errores en los enlaces, a retransmisiones o pérdidas de paquetes; presencia de fallas presentadas esporádicamente y que pueden causar interrupción en el servicio por periodos de tiempo cortos. El tiempo de duración de las fallas de operación degradada formará parte de la indisponibilidad, siempre y cuando sea medible y mayor a 10 segundos. Latencia según producto y tecnología de última milla (terrestre o satelital).	6 horas	8 horas	16 horas

CARACTERIZACION DE LA FALLA			TIEMPO MAXIMO DE ATENCION EN CIUDADES		
PRIORIDAD	EFEECTO	DESCRIPCION	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
3	Falla no grave	Se entiende como la que no afecta ni degrada la prestación del servicio. Latencia según producto.	6 horas	8 horas	24 horas

Conectividad Fija a través de Redes Móviles

Para soluciones de **Conectividad Fija a través de Redes Móviles**, dependiendo de la ubicación geográfica, los tiempos de atención estarán dados de acuerdo con la siguiente tabla:

IPO	DESCRIPCION	TIEMPO DE ATENCION (HORAS)
A	Atendido localmente - Zonas Urbanas Principales: Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga y Pereira. Intermedias: Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Pasto, Popayán, Santa Martha, Sincelejo, Valledupar, Villavicencio.	8 horas
B	Zona urbana de ciudades con accesos terrestre desde las ciudades base, ubicadas hasta a 70 km desde ciudad base.	10 horas
C	Zona urbana de ciudades con accesos terrestre desde las ciudades principales, ubicadas hasta a 150 km desde ciudad base.	12 horas

Monitoreo y Gestión

El cliente podrá consultar el estado de sus enlaces a través de la plataforma web e-services mediante la herramienta de monitoreo básico entregada por defecto con los servicios. Adicionalmente, ETB ofrece de manera opcional para las soluciones de Conectividad fija e Internet Dedicado, la posibilidad de integrar una herramienta de monitoreo y reportes de red avanzados que analiza y agrupa los datos de gestión de redes y que puede consultar a través del portal <http://eservices.etb.com.co>.

ETB ofrece tres planes de Monitoreo y Reportes Avanzados de servicios de conectividad fija e Internet Dedicado que se configurarán de acuerdo al requerimiento de la solución:

1. **Básico:** permite conocer el consumo de CPU, memoria, ancho de banda por interfaz, promedio de ancho de banda, inventario e información de equipos.
2. **VIP:** adicional a las características del plan básico, se tendrá acceso a los siguientes reportes:
 - a. Consumo y porcentaje de operación de ancho de banda
 - b. Porcentaje de operación asociado a RTT
 - c. NetFlow – consumo de recursos por protocolos estándar y direcciones IP

3. **Platino:** esta modalidad de servicio permite visualizar además de los reportes de los paquetes Básico y VIP, reportes asociados al monitoreo de parámetros por demanda como: Buffer, Jitter, Latencia, Errores de Interface, entre otros.

Mantenimientos Técnicos

ETB opera y mantiene los equipos y sistemas entregados en las soluciones de los clientes 7 días, 24 horas al día, 365 días al año y ofrece los servicios de Mantenimiento Correctivo para toda la infraestructura de red y todos los elementos suministrados. Estos mantenimientos podrán realizarse de manera remota o en sitio, según lo determine ETB para cada caso.

1. **Mantenimiento Preventivo:** se realizará cuando ETB determine la necesidad de efectuarlo, en fechas que se programarán de común acuerdo con el cliente y cuyo objetivo consiste en llevar a cabo diagnósticos de los enlaces y equipos, para prevenir eventuales fallas de los mismos.
2. **Mantenimiento Correctivo:** consiste en atender las llamadas recibidas del cliente reportando daños en la solución, procediendo a su reparación dentro de los tiempos de respuesta establecidos.

NOTA: Esta oferta cumple, entiende y acepta la ficha técnica de conectividad para el Concejo de Bogotá, validada el 24 de febrero de 2017

2. ASPECTOS COMERCIALES

Nombre Sede / Enlace	Ancho de Banda	Tipo de Servicio	Dirección	Cantidad de Enlaces	Tarifa Unicidad Mensual (Incluye IVA)
ID000CI941193	200Mbps	ID Empresas	Calle 36 No. 28A - 41	1	\$ 7.650.000,00
ID000CI941195	15 Mbps	ID Empresas	Calle 36 No. 28A - 41	1	\$ 1.038.300,00
CAV30CI941236	1Giga	CAIP Capa2	CAD piso 2 Carrera 30 No. 26 – 90 Sede Activa Concejo	1	\$ 11.800.000,00
SUBTOTAL SERVICIO MENSUAL					\$ 19.488.300,00
TOTAL SERVICIO MENSUAL					\$ 24.381.077,08
SUBTOTAL SERVICIO 8 MESES					\$ 197.048.616,64

PAGO POR RETIRO ANTICIPADO

Meses faltantes para terminar Permanencia	8	7	6	5	4	3	2	1
Total	\$ 163.906.400	\$ 143.418.100	\$ 122.929.800	\$ 102.441.500	\$ 81.953.200	\$ 61.464.900	\$ 40.976.600	\$ 20.488.300

- Tiempo de contrato: 8 meses
- Forma de Pago: Mensualidad
- Vigencia de la oferta: La vigencia de esta propuesta comercial es de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de entrega. La solución propuesta está sujeta a verificación técnica previa orden de instalación.
- Moneda: la oferta económica se encuentra en pesos colombianos.
La presente oferta económica aplica para un plazo de prestación de los servicios de 8 meses por lo tanto, será válida únicamente si el plazo de contratación mínimo es éste y será prorrogable por periodos que acuerden las partes.

PRECIOS DE REFERENCIA

Ancho de Banda	Tipo de Servicio	Tarifa Unitaria Mensual antes de IVA
200Mbps	ID Empresas	\$ 7.650.000,00
250Mbps	ID Empresas	\$ 8.700.000,00
300Mbps	ID Empresas	\$ 9.700.000,00
15 Mbps	ID Empresas	\$ 1.038.300,00
20 Mbps	ID Empresas	\$ 1.210.900,00
30 Mbps	ID Empresas	\$ 1.703.600,00
40 Mbps	ID Empresas	\$ 2.164.800,00
1Giga	CAIP Capa2	\$ 11.800.000,00
1,5 Giga	CAIP Capa2	\$ 15.412.300,00
2 Giga	CAIP Capa2	\$ 18.121.000,00

Condiciones Generales:

- Las obras civiles estándar de servicios de conectividad, Internet Dedicado e Internet+ Empresarial en Bogotá no tienen costo, a excepciones de las obras civiles o adecuaciones que se encuentren bajo las siguientes condiciones:
 - Cuando es necesario el pago a la administración para que se realice la detención de ascensores y no son cubiertos por el cliente.
 - Cuando es necesario pagar a la administración la utilización de la ductería, escalerillas, racks, entre otros y no es cubierta por el cliente.
 - Cuando para la instalación eléctrica el cliente no presenta las condiciones de suministro de energía mencionadas en la oferta de ETB y solicita que se le instale UPS o sistemas de regulación.

Adicionalmente, no aplica para Centros Comerciales, Centros Empresariales, Terminales, Aeropuerto, edificios de más de 5 pisos, Campus Universitarios y estaciones de Transporte.

- El cliente podrá solicitar suspensiones temporales del servicio con mínimo 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha deseada para realizar la suspensión, salvo que el cliente señale en su solicitud una fecha posterior o que la solicitud sea negada, estas podrán solicitarse hasta por el término máximo de dos (2) meses consecutivos por cada año de servicio, salvo que ETB otorgue un plazo mayor, las suspensiones no podrán ser inferiores a siete (7) días calendario. Sin perjuicio del cobro de las sumas adeudas por el cliente durante el término de la suspensión temporal, ETB cobrará únicamente el valor de la reconexión del servicio el cual le será informado al cliente en el momento de la aceptación. ETB mantendrá publicados en su página web los parámetros, montos y descuentos a efectuar por concepto de dichas suspensiones.

- El cliente podrá solicitar la inclusión de nuevos sitios y servicios previa confirmación de ETB sobre su viabilidad técnica y aceptación por parte del cliente de la respectiva oferta comercial.
- Los costos que se generen frente a la administración de los edificios o sedes de terceros donde se deban instalar los servicios descritos en la presente oferta, tales como arrendamiento de espacio en zonas comunes, pago de contratistas de ascensores, servicios públicos, entre otros, serán responsabilidad del cliente.
- El cliente o la persona que esté expresamente autorizada, podrá solicitar la terminación de los servicios con mínimo treinta (30) días de anticipación, con la simple manifestación de su voluntad y el cliente deberá pagar en la factura, los valores adeudados hasta su cumplimiento.

Si el cliente presenta la solicitud de terminación anticipada, ETB podrá efectuar el cobro de los consumos pendientes de pago, y podrá hacer efectiva la cláusula de pago por retiro anticipado de acuerdo con la oferta aceptada del servicio, obligaciones insolutas, devolución de equipos y demás cargos a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de las condiciones previstas por terminación anticipada.

Entrega del Servicio:

- El cliente es responsable y debe garantizar la puesta en funcionamiento, alistamiento y configuración de sus equipos o infraestructura interna previo a la instalación del servicio de ETB, el cual entrará a facturar independientemente de estas adecuaciones.
- Al finalizar la instalación del servicio, ETB garantizará su entrega mediante pruebas técnicas, las cuales se realizarán hasta el enrutador, en caso de ser provisto por ETB. En las pruebas realizadas, ETB conecta un equipo portátil a la interface Ethernet del enrutador y se realiza saturación del enlace, demostrando el ancho de banda contratado.

ETB notificará al cliente a través del acta de entrega del servicio, quien contará con máximo cinco (5) días hábiles para generar sus observaciones, de lo contrario, comenzará el cobro de éste a partir de la fecha de su puesta en marcha.

Oferta

La presente oferta hace parte integral del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN A CLIENTES CORPORATIVOS N° _____.

Con la firma de esta oferta de servicios, ETB entenderá aceptadas todas las condiciones de la misma para proveer el servicio al CLIENTE.

Acepto:

Firma

Nombre del Representante Legal o persona autorizada por el cliente.

C.C. o NIT

La fecha de efectividad de la presenta oferta es: Día _____ Mes _____
Año _____